

**SE SUSCRIBE.**

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,  
San Lázaro, 21.  
EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.  
La correspondencia se dirigirá franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

	Un mes.....	Tres id.....	Seis id.....
EN LA CAPITAL.....	1 50	4 50	9 50
FUERA DE LA CAPITAL.....	2 50	7 50	15 50

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

— S. M. el Rey (Q. D. G.),  
S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
— S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Núm. 17.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º  
Minas.*

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y habiendo trascurrido con exceso el plazo de diez dias sin que D. Agustin Segui y García, vecino de Madrid, haya presentado la carta de pago que acredite el depósito que se previene en el art. 73 del Reglamento de minas, he dispuesto declarar sin curso y fenecidos los expedientes de registro de las minas nombradas *La Caridad, La Sovitaria, La Eloisa, Martinito, La Canama, El Descuido, La Graciosa y La Española*, sitas en los términos de Semillas, Palancares, Arroyo de Fraguas, La Nava de Jadraque y Róbre-darcas, y en su consecuencia franco y

registrable el terreno comprendido en las mismas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 40 del Reglamento antes mencionado.

Guadalajara 4 de Enero de 1877.

El Gobernador,  
**Antonio Alcalá Galiano.**

Núm. 18.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º  
Minas.*

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en vista del deslinde practicado por el Ingeniero de la mina de agua salada nombrada *La Alfonsina* y la que perteneció al Estado llamada *La Abundante*, del término de La Olmeda, así como del informe emitido por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, he dispuesto desestimar la reclamacion presentada por don Pedro García Villanueva, vecino de Sigüenza, como representante de la Sociedad de las salinas de Imon y de La Olmeda, y dispongo en su consecuencia continúe la tramitacion de la citada mina *La Alfonsina* registrada por D. Segundo de Mumbert, vecino de Madrid.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 40 del reglamento.

Guadalajara 4 de Enero de 1877.

El Gobernador,  
**Antonio Alcalá Galiano.**

**SECCION TERCERA.**

**ADMINISTRACION ECONOMICA**

**DE LA  
PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

**ESTADÍSTICA DE CONSUMOS.**

El *Boletín oficial* de la provincia está publicando la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Octubre último, y que fué inserta en la *Gaceta* del siguiente dia 29, adoptando disposiciones para la formacion de la Estadística del Impuesto de Consumos. La simple lectura de dicha soberana disposicion, dará á los pueblos la medida de la suma importancia que tienen los trabajos que se mandan formar, encaminados á conocer la verdadera importancia del impuesto como tributo del Estado, y á hacer desaparecer las irritantes desigualdades que puedan existir en esta tributacion. La Administracion posee una gran parte de los datos que se necesitan al objeto, pero para que se complementen y perfeccionen en todo cuanto sea posible, necesita que los Ayuntamientos le faciliten los que vengan á conocer las condiciones generales y de carácter especial de su respectiva localidad, á fin de que la ejecucion del servicio que se la encomienda, salga con toda la perfeccion y acierto apetecibles.

A tal fin, es de necesidad, y necesidad imperiosa, que en el momento que reciban el *Boletín oficial* en que vá inserta la presente orden-circular, formen y remitan á esta Jefatura económica las noticias siguientes:

1.º—*Clasificacion de las poblaciones.*—Nota que demuestre la situacion que ocupa el pueblo ó pueblos que constituyan el Distrito municipal, con expresion de si la situacion es en montaña, en valle, ó en rivera, el nombre distintivo con que se conozca la que sea, y tambien la del rio ó rios, si es que alguna cruza el término:

2.º—*Producciones agrícolas.*— Otra

nota en que consten las noticias siguientes: 1.º Las principales producciones de la agricultura, expresando la cuantia de la cosecha; 2.º Si son bastantes las producciones anuales á las necesidades del consumo del Distrito; 3.º Si por resultar sobrantes se dá lugar á extracciones para otros puntos del Reino ó del Extranjero; 4.º En este último caso, la importancia que tenga el tráfico en el Distrito; 5.º Si por el contrario no alcanzan, hay necesidad de acudir á otros puntos para el consumo; 6.º La importancia que tenga la riqueza pecuaria, así con relacion al consumo del pueblo, como al del tráfico para fuera de él, manifestando el número de cabezas que existen actualmente de las clases de cerda, cabrío, lanar trashumante, idem estante, asnal, mular, caballo y vacuno; Y 7.º La clasificacion del número total de habitantes que haya en el pueblo, dentro de las escalas que demuestra la que se halla en la Real orden bajo el epígrafe de «Producciones de la agricultura», ó sea desde los de «menos de 250 pesetas» á la de «320 pesetas en adelante» añadiendo los pobres de solemnidad y los jornaleros; pero advirtiendo que no se pide el importe de las cuotas que se pagan, sino simplemente el del número de contribuyentes que existen en cada clase de la escala:

3.º—*Comercio.*— Otra nota en que se exprese los artículos y productos que principalmente constituyen el Comercio en general de la poblacion, manifestando si ese Comercio está reducido exclusivamente á la misma poblacion, ó se estiende á otros pueblos de la provincia, del resto de España ó del Extranjero.

4.º—*Industrias.*— Otra del número de industrias que existen en la poblacion, clases á que corresponden, y número de las de cada una, empleados y operarios que por término medio ocupa anualmente cada industria, sueldos y jornales que tambien por término medio devengan, y la poblacion flotante, ó sea el número de personas que anual ó periódicamente afluyen, por término medio, á los centros industriales, manufactureros, distritos mineros y demás:

5.º—*Ferias y mercados.*— Otra en

que se haga constar las ferias y los mercados que se celebran en el pueblo, su importancia y la afluencia de personas que atraen a la localidad; los principales artículos de comercio y productos de agricultura y ganadería que concurren a ellos; y las consideraciones racionales que se ofrezcan acerca del influjo e importancia de dichas ferias y mercados:

6.º—Medios de comunicacion. — Otra en que se exprese las vias férreas, tranvías, carreteras generales de primero, segundo y tercer orden, y caminos vecinales que crucen la localidad, y los pueblos que todas estas vias penen en comunicacion:

7.º—Consumo.—Otra nota en que con la mayor exactitud posible se exprese el número de kilogramos que por término medio se consumen anualmente en el Distrito municipal, así de carnes frescas, como de cecina ó saladas, con separacion de las clases de vacunas, lanares y cabrias, y de cerda, el consumo tambien anual en kilogramos de aceite y de aguardientes, el de vino de todas clases, expresándolo por el número total de litros, y por último, el consumo tambien anual en kilogramos que se haga de pescados de río ó de mar, de jabon duro ó blando, de carbones vegetales, de arroz, garbanzos y sus harinas, de trigo y sus harinas, de cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas, de los demás granos y legumbres secas y sus harinas, de sal, y de fósforos de cerillas y de madera en cajas hasta de 100 fósforos, cuidando de estampar las cifras de todas las clases enumeradas con el mayor cuidado, para que no se dé el caso de incurrir en errores, ya en más, ya en menos, que pudieran ocasionar agravios; y:

8.º—Otra nota en que se detallen los precios medios de venta que por término medio tengan las especies de consumos,

consideradas como artículos de primera necesidad, teniendo presente que dichos artículos son los que en por menor se detallan en el párrafo precedente, y tambien que los precios han de expresarse por los que tengan las unidades del kilogramo ó litro respectivamente.

Para la remision á esta oficina de las ocho notas que se piden por la presente orden circular, se señala á los Ayuntamientos el plazo improrogable de diez dias, dentro de los cuales espero confiadamente que han de remitirlas, no solo por que ese es su deber, y á ello están obligados, si no por el bien que á todos los pueblos ha de reportar el que la tributacion del Impuesto de consumos grave con equitativa igualdad, y se hagan desaparecer irritantes desproporciones, móvil á que tiende el Gobierno de S. M. al ordenar la formacion de la Estadística.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1876.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

SECCION DE PROPIEDADES.—DESLINDES.

Habiendo acordado esta Administracion en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad tenga lugar en el dia 25 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana el deslinde del monte chaparral de Polo, término de Bihuega, con citacion del Ayuntamiento de dicha villa y demás interesados en el expediente incoado al efecto, se cita tambien por medio del presente anuncio á los dueños colindantes al expresado monte por si quieren presenciar aquella operacion.

Guadalajara 27 de Diciembre de 1876.—El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

SECCION ADMINISTRATIVA.—MINAS.

Edicto.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Raimundo Ventosa, poseedor ó representante de la Sociedad propietaria de la mina titulada *Aragonesa* en la provincia de Ciudad-Real, para que dentro del improrogable término de diez diez, contados desde el en que se publique este llamamiento en el *Boletin oficial*, se presente en esta Administracion por sí ó en su nombre persona legalmente autorizada, con objeto de enterarle de la reclamacion entablada contra él como deudor á la Hacienda por derechos de canon de superficie de la referida mina; en la inteligencia que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1876.—El Jefe económico, José Palacios.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, condecorado con la cruz y placa de Miliciano nacional y Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que por el Procurador de este Juzgado D. Manuel María Valles, en virtud de poder bastante de Luciana Molina Atan-

ce, viuda, vecina de la villa de Yunquera, se ha acudido al mismo exponiendo, que habiendo fallecido su hijo Gregorio García Molina, el 13 de Diciembre del año pasado de 1875, sin otorgar disposicion alguna testamentaria, y no habiendo dejado otros herederos que su citada madre, solicitaba se declarase á esta heredera de los bienes, derechos y acciones dejados por aquel; en su consecuencia se ha acordado se fijen edictos llamando á los que se crean con derecho á heredarle, para que dentro del término de treinta dias, comparezcan á exponerlo en este Juzgado por medio de Procurador del mismo autorizado con poder bastante, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 30 de Diciembre de 1876.—Ildefonso Sainz.—Por mandado de su Señoría.—Eugenio Diez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal por el delito de estafa contra D. Evaristo Caballero y Ferrer, natural de Huete, provincia de Cuenca y vecino de Renera, de ese partido judicial, casado, propietario y Recaudador de contribuciones, de 50 años de edad, hijo de Antonio y de Francisca, ya

CONTINUA LA INSERCIÓN DE LOS MODELOS á que hace referencia la circular de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio referente á la EXPOSICION VINÍCOLA DE 1877.

MINISTERIO

MODELO

Resumen por Ayuntamientos de los fabricantes de objetos y

CLASE 8.ª

INSTRUMENTOS QUE OPERAN CON EL FRUTO.

CLASE 9.ª

BOMBAS.

Table with columns for judicial districts (Partidos judiciales), municipalities (Ayuntamientos), and various agricultural machinery and pump categories. The table is partially filled with data.

difuntos, en cuya causa tengo acordado se reciba declaración de inquirir al mencionado Caballero como procesado; y no habiendo podido citarse por ser ignorado su actual domicilio para ser ignorado desde primeros de Julio último en que desapareció de su casa y pueblo referido; sin que se sepá presuntamente pueda hallarse, he dispuesto en 30 de Diciembre último publicar su llamamiento para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle la declaración pendiente; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho término, que se contará desde su inserción en la Gaceta de Madrid, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastrana á 2 de Enero de 1877.—Antonio Vergara.—por mandado de su Señoría.—Agustin de Rueda.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

DIA 3 DE ENERO DE 1877.

Pesetas. Cént.

Recaudado para el Estado en este dia..... 140 77

El Alcalde, JULIAN GIL.

DIA 4 DE ENERO DE 1877.

Pesetas. Cént.

Recaudado para el Estado en este dia..... 205 02

El Alcalde, JULIAN GIL.

DIA 5 DE ENERO DE 1877.

Pesetas. Cént.

Recaudado para el Estado en este dia..... 136 75

El Alcalde, JULIAN GIL.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canales de Molina.

El dia 15 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar la subasta de veinte y seis pinos, derrivados por los vientos en el monte pinar de los propios de este pueblo, cuyo número y dimension es como sigue: diez y seis de 5 metros de largo y 75 centímetros de grueso; cinco id. de 5 metros y medio de largo y 75 centímetros de grueso; cuatro id. de 4 metros y medio de largo y 29 centímetros de grueso; uno id. de 7 metros de largo y 71 centímetros de grueso, dichos pinos se hallan depositados por orden superior, verificándose la subasta en la Casa Consistorial, con asistencia de los individuos que el Sr. Gobernador designe al efecto; no admitiéndose proposición que no cubra la de 41 pesetas 50 céntimos en que han sido tasados.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta, pudiendo adquirir

los pormenores que necesiten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia señalado.

Canales 31 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Félix Aguado.—D. O.—Gregorio Aguado, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cerezo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los pastos del Monte de estos Propios, para 70 cabezas de ganado cabrio, verificada el dia 25 del actual, se anuncia la tercera que tendrá lugar el dia 15 de Enero próximo á las doce de su mañana, por el tipo de 1 peseta 50 céntimos cada cabeza y bajo el pliego de condiciones que estaran de manifiesto en el acto, y antes en la Secretaría de este municipio.

Cerezo 20 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Juan Gamo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valverde de la Sierra.

No habiendo sido admitida por los vecinos ganaderos de este pueblo la adjudicación del aprovechamiento de pastos que han de tener lugar en la Dehesa Boyal de estos Propios, titulada de Sousaz, se sacan á tercera subasta bajo el tipo de 300 pesetas, y condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento el dia 15 de Enero próximo á las doce de su mañana.

Valverde 20 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Mariano Gordo.—Por su mandado.—Manuel Monasterio, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paredes.

No habiendo tenido efecto por falta de

licitadores la primera subasta de los pastos sobrantes de la Dehesa Boyal del barrio de Rienda, titulado Val y Cabeza del Guijar, segun el plan general de aprovechamientos, se sacan á segunda subasta para 80 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 50 céntimos de peseta cada cabeza, y condiciones especiales del expediente que obra en la Secretaría; cuyo remate tendrá efecto el dia 15 de Enero próximo.

Paredes 29 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, José Lafuente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cendejas de la Torre.

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta del aprovechamiento de 400 árboles que ha de tener lugar en el monte de estos Propios, titulado Tejadal y Barranco de Patas, se saca á nueva subasta bajo el tipo de 600 pesetas y condiciones generales y especiales del expediente que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento el dia 20 del próximo Enero á las doce de la mañana.

Cendejas de la Torre 28 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Alejandro Bravo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alaminos.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia y ante el Ayuntamiento constitucional de la villa de Alaminos, el dia 25 del próximo mes de Enero y á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial de la misma, se celebrará nueva subasta de los 200 robles que han de utilizarse en el monte de sus propios, bajo el tipo de 624 pesetas, y demás condiciones que estaran de manifiesto en el acto de la subasta.

Alaminos 31 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Juan Rojo.

DE FOMENTO.

Exposicion vincicola que ha de celebrarse en Madrid en Abril del corriente año. = (VÉASE EL NÚMERO 2.)

NUM. 2.º

materias comprendidas en la seccion SEGUNDA del programa.

PROVINCIA DE.....

	CLASE 10.							CLASE 11.					CLASE 12.		TOTAL GENERAL.								
	APARATOS PARA LA CONSERVACION Y CONDUCCION DE LOS PRODUCTOS.												PRODUCTOS que se aplican en la fabricacion.										
	Total.	general de la clase.	Escaparates.	Envases.	Piperia.	Vasija de todas clases.	Pellejeria.	Vasos.	Copas y vasos.	Embalajes para trasportar.	Total.	Cuchetas.	Embudos.	Cajas.	Tapones.	Capulinas.	Cedulas.	Total.	Naturales.	Químicos.			

(Se continuará.)

COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Mes de Diciembre de 1876.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

DIAS.	PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	NUMERO DEL RECIBO.	NUMERO DE		CADA UNA.		REDUCCION A			IMPORTE. Pesetas Cént.
				Fanegas.	Cuarillo.	SU PESO. kilogramos.	SU VALOR. Pesetas.	QUINTALES METRICOS.	HECTÓGRAMOS.	Kilogramos.	
27	Guadalajara.....	Harina de primera. José Rodriguez.....	"	"	"	"	38	20	"	"	760
27	Idem.....	Harina de segunda. José Rodriguez.....	"	"	"	"	35	40	"	"	1.400
28	Idem.....	Harina de tercera. Pedro Bonacho.....	"	"	"	"	31	20	"	"	620
14	Idem.....	Cebada. Nicolás Pajares.....	"	200	"	"	5	37	"	"	1.074
28	Idem.....	Paja. Felipe Pérez.....	"	"	"	"	4	200	"	"	800
<b>RESUMEN.</b>											
Los 20 quintales métricos de harina de primera á 38.....											760
Los 40 idem id de segunda á 35.....											1.400
Los 20 idem id de tercera á 31.....											620
Las 200 fanegas de cebada á 5 37.....											1.074
Los 200 quintales métricos de paja á 4.....											800
TOTAL.....											4.654

Importa esta relacion cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas.—Guadalajara 31 de Diciembre de 1876.—El Administrador, Gustavo de la Fuente.—V.° B.°—El Comisario de Guerra Inspector.—Manuel Torres.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Mes de Diciembre de 1876.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE GUADALAJARA.

RELACION circunstanciada de las compras hechas por mí D. Gustavo de la Fuente Almazan, en todo el presente mes, con conocimiento é intervencion del Comisario de guerra Inspector.

DIAS.	PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	NUMERO del justificante.	CANTIDAD.	PRECIOS.		IMPORTE TOTAL. Pesetas Céntimos.	
					Pesetas Céntimos.	Pesetas Céntimos.		
24	Guadalajara.....	Aceite. Carlos Corrales.....	1	Litros. 100	1.46	146	146	
15	Idem.....	Carbon. Matias Garcia.....	2	Kilogramos. 5.000	0.12	600	600	
17	Sigüenza.....	Paja larga. Alejo Martinez.....	3	1.400	0.11	154	154	
17	Guadalajara.....	Escobas. Sinforoso Nicolás.....	4	Número. 24	Docena. 4.75	9 50	9 50	
<b>RESUMEN.</b>								
Los 100 litros de aceite á 1.46.....								146
Los 5.000 kilogramos de carbon á 0.12.....								600
Los 1.400 kilogramos de paja larga para jergones á 0.11.....								154
Las 24 escobas.....								9 50
TOTAL.....								909 50

Importa esta relacion novecientas nueve pesetas cincuenta céntimos.—Guadalajara 31 de Diciembre de 1876.—El Administrador, Gustavo de la Fuente.—V.° B.°—El Comisario de Guerra Inspector.—Manuel Torres.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Corduente.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores la primera ni segunda subasta para la adjudicacion de los pastos de los montes de este término municipal, titulados Monte Pinar y Dehesa de Valdepinar, se sacan á tercera subasta el dia 15 del actual, bajo el tipo de 125 pesetas segun orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia.

La subasta tendrá lugar ante este Ayuntamiento dicho dia á las doce de su mañana en su Sala Capitular.

Corduente 2 de Enero de 1877.—El Alcalde, Miguel Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Recuenco.

Por disposicion del Sr. Gobernador, se subastan por tercera vez los pastos del cuartel Serrezuela, propiedad del Estado, en este jurisdiccion, para 1.000 cabezas lanares y 100 de cabrio, bajo el tipo de 408 pesetas.

El remate tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Sala Consistorial el dia 15 Enero próximo.

El Recuenco 31 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Felipe Martinez y Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gualda.

No habiéndose presentado licitador en la primera y segunda subasta de los pastos del Monte de estos Propios, titulado los Villares, se sacan á tercera subasta, bajo el tipo de 34 céntimos de peseta cada cabeza de ganado lanar.

La subasta tendrá lugar el dia 15 del actual á las doce de su mañana en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento.

Gualda 2 de Enero de 1877.—El Alcalde interino, Pedro Valladolid.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO.

INTERESANTE A LOS SEÑORES ALCALDES Y SECRETARIOS.

GUIA PRACTICA

DE LA LEGISLACION PROVINCIAL Y MUNICIPAL.

COMPENSIVA

de las leyes orgánicas en la forma que han quedado modificadas por la ley de 16 de Diciembre de 1876, con notas en que se consignan todas las disposiciones vigentes que á aquellas hacen referencia.

**OBRA INDISPENSABLE** para todos los que más ó menos directamente intervienen en la administracion de las Corporaciones populares y útil á los letrados.

POR DON JOSE DOMINGUEZ, ABOGADO Y EX-DIPUTADO PROVINCIAL, Y DON ANDRES RODRIGUEZ CORRALES, SECRETARIO Y CONTADOR, POR OPOSICION, DE DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Se halla de venta en esta capital, Imprenta del Boletín oficial y librería de Ruiz, Mayor, 3.

Precio: Ejemplares sueltos á 5 rs.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.